

7050001 -043 No. **Nº 0 4 8 1 5**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

25 NOV 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL
META
FECHA: _____
O. RADICACIÓN: _____
FOLIOS: **5652**

Señor (a)
Representante Legal
SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO
Carrera 17 No. 22 – 10 Barrio Morichal
Acacias - Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 716 Del 23/09/2014
Radicado 1958 y 2265 del 22/04/2014 – caso ARL Positiva

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por este Despacho, relacionada con la queja Del asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director general de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


CONSUELO LOPEZ CASTRO
Directora Territorial Meta

Anexo: _____ folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Consuelo
Revisó/Aprobó: **Consuelo**

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2014\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2014 citas aviso

Calle 33B Nº 38-42 Barzal, Villavicencio, Colombia
PBX: 4893900
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO N.º 0718

(23 SEP 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

LA DIRECTORA TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de las facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Ley 1562 de 2012 y Resolución 2143 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 2265, la administradora de Riesgos Laborales POSITIVA a través de su Representante Legal, reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondiente a los meses de octubre y Noviembre de 2013, por parte de la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, Nit/CC.9004512693 con dirección de notificación en la CRA 17 # 22-10 Pto Rico/Meta.

Mediante Auto No.00376 del 26 de mayo de 2014, se comisionó al Inspector de Trabajo, Dr. Carlos Hernan Becerra, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con auto de fecha 3 de junio de 2014, se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo, quien ordenó correr traslado al Representante legal de la ARL POSITIVA y al Representante legal de la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, informando el inicio de la Averiguación Preliminar, para que en el término de cinco días hábiles allegara los documentos solicitados en el acta de trámite y las demás pruebas documentales que pretendiera hacer valer.

Con oficio No 01466 del 10 de junio de 2014, se informó al representante legal de la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, el inicio de la averiguación preliminar y se le solicitó allegar a las oficinas de la Dirección Territorial Meta, la documentación que estimara pertinente; oficio que es devuelto por la empresa de correos 472 con la anotación no existe número (fls.8 y9).

Con oficio No. 01811 del 11 de julio de 2014, se requirió a la ARL Positiva, para que informara si la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S reportaba otra dirección de notificación, toda vez que en la suministrada por primera vez no existe, de acuerdo a lo manifestado por la Empresa de Coreos 472, e indicara si el deudor ya se encontraba a paz y salvo en el pago de los aportes correspondientes a los periodos octubre y noviembre de 2013 (fl.10)

Mediante oficio radicado 3407 del 22 de julio de 2014, el Administrador de Riesgo de la ARL Positiva, informa al Despacho que la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondientes a los periodos de octubre y noviembre de 2013 y aporta el correspondiente reporte de pagos (fls.11 a 14).

COMPETENCIA DEL MINISTERIO:

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección, vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, en aplicación del artículo 7 de la ley 1562 de 2012 el adelantar la investigación administrativa correspondiente, en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento. Con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos profesionales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos profesionales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos Profesionales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al ministerio de trabajo a través de las direcciones territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

En el subexamine, tenemos, Que Mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 2265, la administradora de Riesgos Laborales POSITIVA a través de su Representante Legal, reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2013, por parte de la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, Nit/CC.9004512693 con dirección de notificación en la CRA 17 No. 22-10 Pto Rico/Meta; razón por la cual, la Directora Territorial Meta del Ministerio de Trabajo Mediante Auto No.00376 del 26 de mayo de 2014, comisionó al Inspector de Trabajo, Dr. Carlos Hernan Becerra, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

En atención al requerimiento realizado mediante oficio #01811 del 11 de julio de 2014, el Administrador de Riesgo de la ARL Positiva, informa al Despacho, de acuerdo a oficio radicado 3407 del 22 de julio de 2014, que la empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondientes a los periodos de octubre y noviembre de 2013 y aporta el correspondiente reporte de pagos (fls.11a 14).

Visto lo anterior, existe certeza para el Despacho, que la SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, se encuentra a paz y salvo con ARL SURA, por lo cual, carece de objeto continuar la averiguación preliminar iniciada por presunta mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos profesionales, y es por ello, que deberá archivarse por exoneración la respectiva investigación.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Directora

RESUELVE:

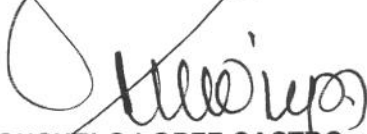
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR por exoneración la Averiguación Preliminar adelantada a la empresa empresa SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL AGRO S.A.S, Nit/CC.9004512693, con dirección de notificación en la CRA 17 No. 22 - 10 Puerto Rico/ Meta, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011: C.C.A advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los

23 SEP 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CONSUELO LOPEZ CASTRO
Directora Territorial Meta